



**PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA EL PODER**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-023-2015**

Santiago, **23 OCT 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 30 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2015, con la formulación de cargos a Invertec Natural Juice S.A. (en adelante, también, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.844.830-7, titular de los proyectos "*Planta de Jugos Concentrados*", "*Planta de Tratamiento de Riles Invertec, Rengo*" y "*Ampliación Planta de Jugos Concentrados*", cuyas Declaraciones de Impacto Ambiental fueron calificadas favorablemente, de forma respectiva, mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 69 de fecha 30 de diciembre de 1998, N° 333 de fecha 5 de diciembre de 2006 y N° 171 de fecha 27 de abril de 2007, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.



3. Que, con fecha 19 de octubre de 2015, don Daniel Montero, en representación de Invertec Natural Juice S.A., ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual hacía entrega de un programa de cumplimiento.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, si bien el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, exige a modo de solemnidad que el poder conste en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

6. Que, don Daniel Montero no ha acreditado ante esta Superintendencia ostentar facultades de representación de Invertec Natural Juice S.A.

**RESUELVO:**

I. **PREVIO A PROVEER**, venga en forma el poder de don Daniel Montero para representar a Invertec Natural Juice S.A., dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de no tenerse por presentado el programas de cumplimiento ingresado con fecha 19 de octubre de 2015.

II. **NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Correa Larraín, representante legal de Invertec Natural Juice S.A., domiciliado en Carlos Condell N° 1899, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Camilo Orchard Rieiro  
Especial Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada**

- Carlos Correa Larraín, representante legal de Invertec Natural Juice S.A., domiciliado en Carlos Condell N° 1899, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**C.C.**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.